



# COSTEO DE SERVICIOS DE LA LEY INTEGRAL 348 PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS

**COSTEO DE SERVICIOS DE LA LEY  
INTEGRAL 348 PARA GARANTIZAR A LAS  
MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

2013



## Ministerio de Autonomías

### Ministra de Autonomías

Lic. Claudia S. Peña Claros

## Servicio Estatal de Autonomías

### Directora Ejecutiva a.i:

Dra. Sandra Durán Canelas Aranibar

### Equipo de Elaboración:

Lic. Diego Maldonado Jover

Jefe de Unidad de Análisis, Costeo y Gasto Territorial

Lic. Marcos D. Gutiérrez de la Vega  
Especialistas en Costeo Competencial

Lic. Carmen Tapia Gemio  
Especialista en Gasto Territorial

### Revisión del documento:

#### Dirección de Asuntos Autonómicos Económico Financieros

Lic. Juan Alejandro Saavedra Castellanos

### ONU - Mujeres

Lic. Tania Sánchez Montaña

Coordinadora Programa PSG - ONU - Mujeres

### Edición y Diagramación:

Gabriela Bascopé Guzmán

Ronald Romero Poma

# ÍNDICE

SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	4
PRESENTACIÓN .....	5
1. ANTECEDENTES .....	7
2. JUSTIFICACIÓN.....	8
3. OBJETIVO DEL COSTEO .....	9
4. PROCESO DE COSTEO .....	9
4.1 Conformación de la Comisión Técnica Interinstitucional.....	10
4.2 Coordinación de la Comisión Técnica.....	10
4.3 Conceptualización de los Temas de Género .....	11
4.4 Sub Comisión SEA - ONU Mujeres - Colectivo Cabildeo .....	11
4.5 Análisis de Información.....	11
4.6 Diseño Metodológico.....	11
4.7 Socialización de la Propuesta .....	12
5. MODELO DE COSTEO.....	12
5.1 Base Constitucional y Legal.....	12
5.2 Matriz de Servicios o Productos.....	13
5.3 Costeo de un Estándar mínimo del SLIM.....	17
5.4 Casa Comunitaria (CC) .....	18
5.5 Clasificación de los GAM.....	19
5.6 Grupos de municipios .....	20
5.7 Costeo de SLIM y Casas Comunitarias (CC).....	21
5.7 Costeo de la Casa de Acogida y Refugio (CAR) .....	23
5.8 Costeo nivel Central.....	25
6. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN .....	26
6.1 Gasto Total.....	26
6.2 Financiamiento .....	27
6.3 Coordinación.....	28
ANEXOS.....	29
Anexo 1: Costos unitarios del SLIM .....	31
Anexo 2: Costos unitarios de la Casa Comunitaria (CC).....	32
Anexo 3: Mapa de municipios por Grupo de Gasto .....	34
Anexo 4: Costos unitarios de la Casa de Acogida y Refugio .....	35
Anexo 5: Costos de las entidades del nivel Central .....	37
Anexo 6: Funciones de profesionales del SLIM y promotora comunitaria.....	40

## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de Servicios o Productos .....	14
Tabla 2: Costo unitario de funcionamiento del SLIM mínimo .....	17
Tabla 3: Costo unitario de inversión de SLIM mínimo .....	18
Tabla 4: Costo unitario total de SLIM mínimo .....	18
Tabla 5: Costo unitario de funcionamiento de la Casa Comunitaria .....	18
Tabla 6: Costo unitario de inversión de la Casa Comunitaria .....	19
Tabla 7: Costo unitario total mínimo de la Casa Comunitaria .....	19
Tabla 8: Tamaño de Presupuesto .....	19
Tabla 9: Asignación de presupuesto .....	20
Tabla 10: Clasificación de GAM por grupos y categoría .....	21
Tabla 11: Costo unitario y costo total del SLIM y Casas Comunitarias .....	23
Tabla 12: Costo unitario de la Casa de Acogida y Refugio .....	23
Tabla 13: Gasto global del nivel Central .....	26
Tabla 14: Gasto total de los servicios de la Ley N° 348 el primer año .....	26
Tabla 15: Gasto total por nivel de Gobierno .....	27
Tabla 16: Gasto total por nivel de Gobierno desde el año cero hasta el año 3 .....	27
Tabla 17: Gasto en SLIM y CC de municipios del grupo uno en infraestructura y mantenimiento .....	28
Tabla 18: Gasto en SLIM y CC de municipios de grupo uno en funcionamiento .....	28
Tabla A1.1: Servicios Personales del SLIM .....	31
Tabla A1.2: Servicios No Personales .....	31
Tabla A1.3: Materiales y Suministros .....	31
Tabla A1.4: Infraestructura SLIM .....	32
Tabla A1.5: Equipamiento SLIM .....	32
Tabla A2.1: Servicios No Personales de la CC .....	32
Tabla A2.2: Materiales y Suministros de la CC .....	33
Tabla A2.3: Infraestructura CC .....	33
Tabla A2.4: Equipamiento CC .....	33
Tabla A4.1: Infraestructura de la Casa de Acogida y Refugio .....	35
Tabla A4.2: Equipamiento .....	35
Tabla A4.3: Servicios Personales .....	35
Tabla A4.4: Servicios No Personales .....	36
Tabla A4.5: Materiales y Suministros .....	36
Tabla A4.6: Materiales y Suministros .....	37
Tabla A5.1: Gastos Ministerio de Justicia .....	37
Tabla A5.2: Gastos Ministerio Público .....	38
Tabla A5.3: Gastos Ministerio de Comunicación .....	38
Tabla A5.4: Gastos Ministerio de Salud y Deportes .....	39
Tabla A5.5: Gasto Órgano Judicial .....	39
Tabla A5.6: Gasto EGPP e IBNORCA .....	40
Tabla A5.7: Gasto Policía Boliviana .....	40

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

CC:	Casa Comunitaria
CAR	Casa de Acogida y Refugio
CIM:	Casa Integral de la Mujer
CIDEM	Centro de Información y Desarrollo de la Mujer
CPE:	Constitución Política del Estado
CEDAW	Convenio sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer
ENDSA:	Encuesta de Demografía y Salud
ETA:	Entidad Territorial Autónoma
GAD:	Gobiernos Autónomos Departamentales
GAM:	Gobiernos Autónomos Municipales
GGAA	Gobiernos Autónomos
LMAD:	Ley Marco de Autonomías y Descentralización
NC:	Nivel Central
SEA	Servicio Estatal de Autonomías
SLIM:	Servicio Legal Integral de la Mujer
MNTPSG	Mesa Nacional de Trabajo en Presupuestos Sensibles al Género
MEFP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

## Presentación

En marzo de 2013 se promulga la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, como respuesta del Estado Plurinacional de Bolivia a la eliminación de todo tipo de violencia, especialmente en contra de las mujeres, estableciendo que tres servicios son parte integrante de **los Sistemas de Atención Integral** que permiten responder a la problemática de violencia en contra de las mujeres, siendo éstos los Servicios legales Integrales Municipales (**SLIM**), las Casas Comunitarias (**CC**) de la mujer y las Casas de Acogida y Refugio (**CAR**). Los dos primeros servicios deben ser financiados e implementados por los gobiernos autónomos municipales y el último por las Entidades Territoriales Autónomas.

El Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en cumplimiento a las atribuciones establecidas por el Numeral II Art. 129 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), realizó el costeo de los servicios que son parte integrante de los Sistemas de Atención Integral determinados por la Ley N° 348, utilizando las partidas del Clasificador Presupuestario aprobado por el MEFP en cada gestión fiscal, para facilitar su implementación por los gobiernos autónomos.

El Ministerio de Justicia realizó el costeo de los servicios que deben ser implementados por el nivel Central del Estado, que tienen relación con el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, el Ministerio de Comunicación y otros.

Para la socialización de todo este trabajo técnico y con el objeto de que pueda ser implementado por los gobiernos autónomos de una manera práctica y sencilla, con el concurso del Ministerio de Autonomías, el Ministerio de Justicia, ONU Mujeres y el Colectivo Cabildeo, se elaboró el presente documento que contiene una guía práctica y una sencilla herramienta informática que facilita la contextualización de los costos específicamente para los gobiernos autónomos. Todo esto, sin duda, constituye una propuesta de cuánto podría costar la implementación de cada uno de los servicios que forman parte del Sistema de Atención Integral de manera que permitan responder de manera efectiva y oportuna a la problemática de violencia en contra de las mujeres.

Esta enriquecedora experiencia, sin duda, se constituye en una herramienta útil en el desarrollo de un Sistema Integral de Costeo con enfoque de género en Bolivia, cuya finalidad será coadyuvar en la presupuestación por parte los gobiernos autónomos en la temática.

*Sandra Durán Canelas Aranibar*  
**Directora Ejecutiva a.i.:**  
**Servicio Estatal de Autonomías**



## COSTEO DE LOS SERVICIOS DE LA LEY INTEGRAL-348 PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

### 1. ANTECEDENTES

Resultado de la reunión de las ministras del gabinete realizada en febrero de 2013 se impulsa, en coordinación con la Mesa Nacional de Trabajo en Presupuestos Sensibles al **Género - MNTPSG y ONU Mujeres**, un conversatorio al que se convoca al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo para tratar y reflexionar sobre presupuestos que ayuden a disminuir las brechas y diferencias entre hombres y mujeres para el ejercicio de derechos e identificar la posibilidad de definir un porcentaje de inversión en equidad de género a ser incorporado en la propuesta de Ley de Inversión en Equidad Social y de Género<sup>1</sup>.

Los resultados no fueron muy alentadores pues se verificaron los bajos presupuestos asignados en los diferentes niveles de Gobierno a temas sensibles al **género**, 0,041% de la inversión de los municipios el 0,054 de la inversión de las gobernaciones según datos presentados por el Ministerio de Economía y Finanzas **Públicas**<sup>2</sup>. Se constata además la necesidad de contar con líneas orientadoras para la asignación de recursos para la equidad de género.

Se hace énfasis en que como nunca los derechos de las mujeres están constitucionalizados y que son una condición básica para el Estado Plurinacional y la construcción de un nuevo modelo económico justo y equitativo para Vivir Bien. Con relación a las Entidades Territoriales Autónomas (ETA), se reconoce que en la nueva CPE ya se asigna una competencia exclusiva importante para lograr la equidad de género, tanto a los gobiernos autónomos municipales como departamentales: "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad". Por lo tanto, es una competencia que abre el tema para que los GGAA puedan asignar mayores recursos, aportando además a la concreción del Artículo N° 114 de la LMAD.

Es de este modo que se hace referencia a la necesidad de determinar un costo competencial para que los gobiernos autónomos asignen recursos y ejerzan la competencia mencionada.

En ese contexto, y de acuerdo al mandato de las ministras de Autonomías, Justicia, Comunicación, Transparencia y Desarrollo Productivo se conformó una Comisión Técnica Interinstitucional para trabajar el costeo de competencias sensibles a género, a fin de responder a las problemáticas planteadas, tomando como referencia el proceso metodológico de Costeo que el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el Colectivo Cabildeo y ONU Mujeres venían desarrollando a partir del costeo del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y con el propósito de contribuir en el desarrollo de herramientas y metodologías que faciliten los procesos de asignación presupuestaria a medidas de igualdad de género

<sup>1</sup> Propuesta de Ley presentada el 2009 a la Cámara de Diputados, a la que se le pidió realizar un estudio matemático actuarial para definir el porcentaje de recursos públicos asignados a la equidad de género. La propuesta fue elaborada y presentada por la MNTPSG.

<sup>2</sup> Datos presentados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en conversatorio: "Fuentes y modalidades de Inversión en igualdad/equidad de género", de 26 de febrero de 2013.

La Comisión Técnica, a la cabeza del Servicio Estatal de Autonomías, invita a los Ministerios de Planificación del Desarrollo y Economía y Finanzas Públicas a ser parte de ésta Comisión, conjuntamente con representantes de organizaciones de mujeres y de la MNTPSG.

Es en este marco y a raíz de la creciente problemática de la violencia contra la mujer y la promulgación de la Ley N° 348 (Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia) se define priorizar la determinación del costo aproximado de los mecanismos y servicios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en todos los niveles autonómicos.

Se establece una ruta crítica de tres meses<sup>3</sup> para establecer el costeo, el mismo que incluye el aprovechamiento de los avances del proceso de costeo realizado hasta el momento.

## 2. JUSTIFICACIÓN

La problemática de la violencia en el mundo encuentra como su víctima principal a la mujer, reflejo tanto de factores estructurales sociales como económicos; el Estado boliviano no escapa de esta generalidad, que según datos publicados por CIDEM, el 2011 del total de denuncias por maltrato, aproximadamente el 64,4% fueron dirigidos hacia las mujeres, el 21,2% a hombres y un 14,3% no fueron especificados.

De acuerdo a la ENDSA - 2008<sup>4</sup>, la violencia psicológica hacia las mujeres por parte de su pareja llega al 35%; este tipo de violencia se expresa por el control que las mujeres reciben por parte de sus parejas, expresada en las siguientes formas: acusación de infidelidad, limitación de contacto con su familia, desvalorización, amenaza de formar otro hogar, amenaza de no apoyo económico. En el caso de violencia física y sexual, las mujeres que han sido agredidas los últimos doce meses de manera frecuente o alguna vez llega al 24%. Las formas de violencia registradas en esta encuesta son: la han empujado o jaloneado; la han golpeado con las manos; la han golpeado con objeto duro; la han tratado de estrangular o quemar; la han forzado a tener relaciones sexuales.

Considerando la misma fuente (ENDSA - 2008), las mujeres que fueron víctimas de violencia tanto psicológica como física y sexual llegan al 47%. La prevalencia de la encuesta citada puede estar sub registrada, pues sólo se toma en cuenta a las mujeres que decidieron declarar que fueron víctimas de algún tipo de violencia, sin embargo existe otro porcentaje que no declaró ser víctima aun siéndolo. Lamentablemente es muy difícil determinar este porcentaje, de todas maneras el 47% que sí declara haber sido víctima de violencia es una prevalencia alta pues eso quiere decir que aproximadamente la mitad de las mujeres son agredidas psicológica o físicamente.

Otro dato que demuestra el grado de violencia hacia las mujeres es el feminicidio, que se refiere al asesinato de mujeres por razones de género. En Bolivia, la Defensoría del Pueblo en el documento "Informe Defensorial sobre feminicidio en Bolivia" establece que entre el 2008 y 2011 se presentaron

<sup>3</sup> La ruta crítica venció en mayo de 2013.

<sup>4</sup> Encuesta de Demografía y Salud - 2008.

335 casos de feminicidios: 170 se registraron en Cochabamba, 41 en Oruro, 36 en Chuquisaca, 26 en Potosí, 24 en Beni, 17 en La Paz, 13 en Pando, cinco en Santa Cruz y tres en Tarija”<sup>5</sup>.

Las cifras disponibles de violencia muestran una realidad dramática: los hechos de violencia registrados en contra de las mujeres determinan que la mayoría de las bolivianas son víctimas de una violencia estructural, tanto en el ámbito familiar, político y social, fruto de una sociedad patriarcalizada; es así que urge que las políticas públicas orientadas a disminuir la violencia en contra de las mujeres, sean efectivas en su aplicación.

La violencia en contra de las mujeres en Bolivia debe ser tratada de manera sistémica e integral, es decir, no sólo es un problema que amerita una atención policial o social, sino también abarca la salud pública, el ámbito familiar, educativo y aún es un problema de desastre antrópico.

El Estado Plurinacional de Bolivia, en respuesta a ésta problemática, el 9 de marzo del 2013 promulga la Ley N° 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, que establece la normativa tanto de prevención, protección, reparación, persecución y sanción de la violencia a las mujeres.

### 3. OBJETIVO DEL COSTEO

En términos generales, el costeo de medidas de igualdad tiene como objetivo estimar los costos de la implementación de acciones que permitan cerrar **brechas de género**, identificando los recursos mínimos necesarios para avanzar en la igualdad de género, tomando en cuenta la normativa y las competencias de las entidades públicas en torno a la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

9

Para este proceso el objetivo fue:

- Determinar los costos específicos de los servicios propuestos en la Ley N° 348 y su aplicación metodológica en los diferentes niveles de Gobierno.

### 4. PROCESO DE COSTEO

El Proceso de Costeo de Medidas de Igualdad (PCMI) plantea un grupo de pasos que buscan construir y costear medidas de igualdad coordinadas y validadas con la sociedad civil y las instancias públicas.

Durante este proceso —que conlleva ocho pasos— se realiza el uso de bases de datos de información estadísticas socio demográficas oficiales con la cual se aterrizará en la brecha seleccionada en cada escenario; por otra parte, se revisan las competencias/atribuciones de las instancias públicas, paso que ayudará a identificar correctamente la instancia más apta para la aplicación de una medida de igualdad; posteriormente se desarrolla el uso de la herramienta HCMCI con la cual se costeará la medida de igualdad construida, finalmente se desarrolla un proceso de validación y ajuste de resultados con instancias públicas y organizaciones sociales.

<sup>5</sup> Informe Defensorial sobre feminicidio en Bolivia; Defensoría del Pueblo; octubre del 2012.

**Gráfico N° 1**  
**Ruta Crítica del Proceso de Costeo de Medidas de Igualdad (PCMI)**



Fuente: Fundación Colectivo Cabildeo con el apoyo de ONU Mujeres, 2013.

10

#### 4.1 CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

Las ministras del gabinete, sensibilizadas con el tema de género, y sobre todo con la realidad de las mujeres en Bolivia, asumen su rol de gestoras de política pública para disminuir las brechas de género. La mayoría de las mujeres en Bolivia están en condiciones de inequidad social, económica y política, pese a los avances constitucionales y la normativa vigente.

Es así que la primera solicitud de la reunión de ministras fue la conformación de una Comisión Técnica Interinstitucional, que se encargue de iniciar el proceso de costeo de todo lo referente al tema género, sin embargo, ante la reciente promulgación de la Ley N° 348 se decide priorizar el costeo de la mencionada Ley y los diferentes servicios a las víctimas de violencia establecidos.

#### 4.2 COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión fue conformada con representantes técnicos de los ministerios de Autonomías, Justicia, Economía y Finanzas Públicas, Transparencia, Desarrollo Productivo, de la MNTPSG, ONU mujeres, el Colectivo Cabildeo y el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

A partir del diálogo intersectorial de la Mesa Técnica, se constata la amplitud y transversalidad de la temática de género y se decide iniciar el proceso de costeo con la Ley N° 348, considerándola como prioritaria, dada la emergencia del tema, tanto por los casos de feminicidio, como de violencia familiar en crecimiento y latentes en la sociedad.

Las acciones de coordinación fueron llevadas a cabo a través de reuniones semanales en las que se reportaron los avances de investigación comprometidos en cada sesión y debatiendo sobre los criterios a considerar en el costeo.

### 4.3 CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS TEMAS DE GÉNERO

La primera parte del proceso de costeo implicó un dialogo técnico sobre los diferentes enfoques de género y sus implicancias en las políticas públicas en equidad e igualdad de género, dicha reflexión sirvió para establecer un mejor abordaje en la temática de costeo de la Ley N° 348.

A manera de conclusión, se enfatizó que los servicios a ser costeados deben evitar sobre todo, la “revictimización” de las mujeres en situación de violencia, esto quiere decir que la víctima además de ser agredida, ya sea en el ámbito familiar, laboral u otro, no vuelva a ser víctima de violencia en los espacios públicos, policiales y judiciales donde acuden para iniciar un proceso legal en contra de sus agresores.

### 4.4 SUB COMISIÓN: SEA - ONU MUJERES - COLECTIVO CABILDEO

Si bien la Comisión Técnica en su inicio estaba compuesta por seis instancias, se delegó al SEA, Colectivo Cabildeo y ONU Mujeres el desarrollo del proceso técnico de costeo, conformando una Sub Comisión.

ONU mujeres y el Colectivo Cabildeo, previo al inicio del proceso de costeo competencial de la Ley N° 348 contaban con una propuesta metodológica articulada con una herramienta de costeo de necesidades de género, las mismas sirvieron como base para desarrollar el costeo de los servicios de la Ley N° 348 y para profundizar la construcción de un Sistema Integral de Costeo de Medidas de Igualdad articulada al sistema de planificación nacional, que actualmente se encuentra en proceso.

11

### 4.5 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

El SEA a través de la Dirección de Asuntos Autonómicos Económico y Financieros y en coordinación con la Sub Comisión de costeo, desarrolló la base de información que permitió establecer los costos unitarios e históricos, base de la propuesta de costeo.

### 4.6 DISEÑO METODOLÓGICO

A medida que el proceso avanzaba se fue concretando el modelo metodológico de costeo a través de cinco aspectos que se articulan entre sí de forma secuencial de la siguiente manera:

#### a) Primera parte: Análisis Ley N° 348

*Base constitucional y legal* (Identificación de derechos). La Ley N° 348 se desprende de mandatos constitucionales específicos sobre los derechos de las mujeres a vivir sin violencia, lo que implica la base del desarrollo del costeo.

*Matriz de Congruencias y Definición de medidas de Igualdad*<sup>6</sup>. Esta matriz identifica los servicios de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres víctimas de violencia así como, la persecución y sanción a sus agresores que la ley establece para cada Instancia Pública o nivel de Gobierno.

**b) Segunda parte: costeo para los gobiernos autónomos municipales - GAM**

*Costeo unitario estándar mínimo del SLIM y Casa Comunitaria (CC)*, define cuál es el costo unitario para responder a los servicios de prevención, atención y protección establecidos en la ley.

*Clasificación de los GAM* que pueden solventar los servicios y productos según sus capacidades presupuestarias y de gasto.

**c) Tercera Parte: Costeo para las Entidades Territoriales Autónomas (ETA)**

*Costeo unitario estándar mínimo de la Casa de Acogida y Refugio (CAR)*. Se calcula el costo mínimo para implementar los servicios de la Casa de Acogida y Refugio, que pueden ser responsabilidad de los gobiernos autónomos municipales y departamentales de forma concurrente, entre ambos u otras instancias.

**d) Cuarta parte: Costeo para el nivel Central**

*Costeo Global del nivel Central*. Se calcula el monto global de los servicios o productos que el nivel Central del Estado debe implementar según las responsabilidades y competencias de cada instancia del nivel Central.

**e) Quinta parte: Estrategias de implementación**

*Estrategias de implementación*. La propuesta de implementación se desarrolla según la capacidad presupuestaria y nivel de Gobierno (nivel Central, departamental y municipal).

## 4.7 SOCIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA

La Comisión Técnica Interinstitucional es la instancia encargada de la socialización de la metodología y el resultado del cálculo del costo de los servicios establecidos en la Ley N° 348, para su validación e implementación.

## 5. MODELO DE COSTEO

### 5.1 BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política establece el derecho a vivir sin violencia, como una política de Estado para que –en particular– las mujeres no sufran violencia; además establece la previsión de sanción contra los que ejerzan violencia por razones de género. Por otro lado, Bolivia también es suscriptora de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer de Belén do Para y de la CEDAW.

<sup>6</sup> Esta matriz de servicios o productos se basa en la Matriz de Congruencias que incluirá el Sistema Integral de Costeo para la Equidad de Género en Bolivia (SICEG-B).

“Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad” (Parágrafo II, Art. 15; CPE).

“El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado” (Parágrafo III, Art. 15; CPE).

“Bolivia aprueba y ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer”, firmada por Bolivia el 14 de septiembre de 1994 con la Ley N° 1599.

La Ley N° 348 promulgada el 9 de marzo del 2013 se alinea al mandato constitucional de no violencia en contra de la mujer, y dice en su objeto y finalidad:

“Establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien” (Ley N° 348: Art. 2).

## 5.2 MATRIZ DE SERVICIOS O PRODUCTOS

La matriz de servicios o productos es elaborada en base a lo establecido en la Ley N° 348 y contiene:

- **Ámbito:** Descripción de la instancia pública responsable de los servicios o productos.
- **Servicios o Productos:** Detalla los servicios o productos a implementar establecidos en la ley N° 348.
- **Tipo de servicio:** Especifica el tipo de servicio proporcionado por cada servicio o producto.
- **Nivel de Gobierno:** Identifica qué nivel de Gobierno es responsable de la implementación de los servicios o productos.

**Tabla 1**  
**Matriz de Servicios o Productos**

Ámbito	Servicios o productos	Tipo de servicio	Nivel de Gobierno	
			NCE	ETA
Ministerio de Justicia	Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (Art. 48, Ley N° 348).	Recibir denuncias, dar orientación, atención legal gratuita.	X	
	Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctima (Art. 49, Ley N° 348 - Institución descentralizada).	Apoyo psicológico, legal gratuito.	X	
	Ministerio de justicia.	Garantizar acceso a la administración de justicia, sanción al agresor, solución favorable a la víctima.	X	
	Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE (Art. 11, Ley N° 348).	Organizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia, información y certificación.	X	
Ministerio de Gobierno - Policía Nacional - Dirección funcional del Ministerio Público	Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Art. 53,54, Ley N° 348).	Prevención, atención, auxilio e investigación.	X	
		Identificación y aprehensión, coordinación con entidades públicas y privadas.	X	
Ministerio de Educación	Estrategias, programas, políticas e intervención integral contra la violencia hacia las mujeres (Art. 19, Ley N° 348).	Políticas de prevención, protección y tratamiento de la violencia.	X	
		Centro de atención psicológica en unidades educativas, tratamiento de denuncias.	X	
		Difusión de material educativo con enfoque de género.	X	

Ámbito	Servicios o productos	Tipo de servicio	Nivel de Gobierno	
			NCE	ETA
Ministerio de Salud	Estrategias, programas, políticas e intervención integral que garanticen la lucha contra la violencia hacia las mujeres (Art. 20, Ley N° 348).	Protocolo único de detección, atención y referencia de la violencia y sus efectos.	X	
		Capacitación, información y sensibilización sobre prevención y tratamiento integral en violencia al personal de salud.	X	
		Atención médica de emergencia, tratamiento y restablecimiento física y emocional de mujeres víctimas de violencia.	X	
Ministerio de Comunicación	Estrategia Nacional de Comunicación (Art. 22, Ley N° 348).	Campaña en medios masivos para sensibilizar e informar, desestructurar estereotipos patriarcales.	X	
Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social	Mecanismos legales y administrativos y políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres (Art. 21, Ley N° 348).	Regulación y sanción del despido injustificado de mujeres.	X	
		Protección en casos de acoso sexual o laboral.	X	
		Formación al personal de conciliación e inspección para atención y denuncias de mujeres.	X	
		Programas especiales de empleo para las mujeres.	X	
Universidades	Programas y servicios gratuitos de prevención, atención y rehabilitación (P. I, Art.24, Ley N° 348).	Programas académicos integrales prevención, atención y rehabilitación de mujeres.	X	

Ámbito	Servicios o productos	Tipo de servicio	Nivel de Gobierno	
			NCE	ETA
GAM	Servicios Legales Integrales Municipales (Art.50, Ley N° 348).	Organizar, coordinar y fortalecer SAI.		X
		Apoyo, seguimiento y elaboración de informes psicológicos, sociales y legales.		X
		Intervención inmediata ante denuncia de hechos de violencia.		X
		Acciones difusión, defensa y ejercicio de derechos de mujeres; prevención.		X
		Coordinación con entidades públicas y privadas; reportar todas la denuncias recibidas.		X
GAM	Casa Comunitaria de la Mujer (Art. 30; Ley N° 348).	Orientación, prevención y detección de casos de violencia.		X
		Coordinación con autoridades públicas e instituciones privadas.		X
ETA	Casas de Acogida y Refugio Temporal (Art. 25; Ley N° 348).	Acoger, proteger y atender gratuitamente a mujeres y familias en situación de violencia.		X
		Estimular y promover empoderamiento de las mujeres en situación de violencia.		X
		Proporcionar a las mujeres la atención interdisciplinaria para su recuperación física y psicológica.		X
		Capacitación a las mujeres víctimas de violencia.		X

### 5.3 COSTEO DE UN ESTÁNDAR MÍNIMO DEL SLIM

Para el costeo del servicio se partió del estándar mínimo de un SLIM, que cuenta con el personal mínimo para su funcionamiento, con los servicios de apoyo psicológico, social y legal (Art. 50, Ley N° 348); para atender estos servicios se necesitan profesionales directamente relacionados con el área: un(a) psicólogo(a), un(a) trabajador(a) social y un(a) abogado(a).

El costeo de SLIM, en base al “Clasificador por Objeto del gasto”<sup>7</sup> implica el cálculo de los grupos de partidas presupuestarias de Servicios Personales, Servicios No Personales y Materiales y Suministros (en este rubro se considera también los costos para el desarrollo de campañas de prevención mínimas considerando la elaboración de material e incluso una pequeña campaña comunicacional), de acuerdo a la Tabla 2 (ver Anexos 1 y 6).

**Tabla 2**  
**Costo unitario de funcionamiento del SLIM mínimo**

Grupo de Partida	Total Anual (Bs)
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	108.037
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	10.980
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	84.005
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>203.022</b>

El cálculo de estos tres grupos de partidas alcanza aproximadamente a Bs203 mil (ver Anexo 1), monto mínimo para el funcionamiento de un SLIM en cualquier GAM ofreciendo todos los servicios que la Ley N° 348 establece. El cálculo de Servicios Personales implica la contratación como mínimo de un(a) psicólogo(a), un trabajador(a) social y un abogado(a); los grupos de Servicios No Personales y de gastos de Materiales y Suministros buscan proveer del mínimo necesario para el funcionamiento de las instalaciones. Este monto podría variar dependiendo de las condiciones locales de los GAM.

La inversión del SLIM incluye los espacios mínimos de infraestructura y equipamiento; los costos establecidos son:

<sup>7</sup> Directrices y Clasificadores Presupuestarios 2013, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Tabla 3**  
**Costo unitario de inversión de SLIM mínimo**

Grupo de Partida	Total primer año (Bs)
COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA	40.000
COSTO TOTAL EQUIPAMIENTO	54.721
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>94.721</b>

Los costos de inversión del SLIM, alcanzan a Bs94,7 mil donde infraestructura es Bs40 mil y el equipamiento que incluye muebles de oficina y motocicleta es de Bs54,7 mil (ver Anexo 1). El costo total del SLIM mínimo alcanza la suma de Bs297 mil, que es la suma del costo de funcionamiento y el costo de inversión.

**Tabla 4**  
**Costo unitario total de SLIM mínimo**

Costo	Total (Bs)
TOTAL COSTO DE FUNCIONAMIENTO	203.022
TOTAL COSTO DE INVERSIÓN	94.721
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>297.743</b>

## 5.4 CASA COMUNITARIA (CC)

La Ley N° 348 establece que la dotación de infraestructura de la Casa Comunitaria (CC) es responsabilidad de los GAM, en ese sentido se costea la CC para que los GAM puedan asignar recursos a funcionamiento e inversión (ver Anexos 2 y 6). Las CC deben ser implementadas a solicitud de las agrupaciones de mujeres de cada municipio.

Los costos mínimos de funcionamiento de la Casa Comunitaria para servicios de agua, luz y materiales de capacitación son de Bs9 mil.

**Tabla 5**  
**Costo unitario de funcionamiento de la Casa Comunitaria**

Grupo de Partida	Total Anual (Bs)
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	2.700
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	6.335
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>9.035</b>

Los costos de inversión de la Casa Comunitaria, que implica un espacio de capacitación y prevención comunitaria tienen un costo de Bs130 mil.

**Tabla 6**  
**Costo unitario de inversión de la Casa Comunitaria**

Grupo de Partida	Total Anual (Bs)
COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA	110.400
COSTO TOTAL EQUIPAMIENTO	19.675
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>130.075</b>

Por lo tanto, el cálculo mínimo de infraestructura, equipamiento y funcionamiento de la Casa Comunitaria es de Bs139mil (ver Anexo 2).

**Tabla 7**  
**Costo unitario total mínimo de la Casa Comunitaria**

Costo	Total (Bs)
TOTAL COSTO DE FUNCIONAMIENTO	9.035
TOTAL COSTO DE INVERSIÓN	130.075
<b>TOTAL COSTO CASA COMUNITARIA</b>	<b>139.110</b>

## 5.5 CLASIFICACIÓN DE LOS GAM

Considerando el costo mínimo sólo de funcionamiento del SLIM (Bs 203mil), se identifica aquellos GAM que pueden cubrir estos costos, para lo cual se establecen dos criterios de clasificación de acuerdo a la información poblacional y presupuestaria. Los criterios son:

### a) Tamaño de Presupuesto

El tamaño del presupuesto mide la cuantía de recursos que los GAM tienen para la posibilidad de gestión de un SLIM. La variable que se utiliza para medir el tamaño es el presupuesto total del GAM; un presupuesto mayor a 10,15 millones<sup>8</sup> permite cubrir un SLIM, como expresa la siguiente tabla:

**Tabla 8**  
**Tamaño de Presupuesto**

Tamaño de presupuesto (En millones de Bs)			
Presupuesto mayor a Bs10,15 millones en promedio de los últimos tres años			
Intervalos	Criterio	Mínimo	Máximo
1. Presupuesto mayor igual que 10,15 millones	Sí	10.15	2.280
2. Presupuesto menor a 10,15	No	10.15	0.6

<sup>8</sup> El límite de 10,5 millones de bolivianos, es lo que un municipio necesitaría si decidiese asignar el 2% a temas de género.

## b) Asignación de Presupuesto

Determina el requisito de presupuesto mínimo para el funcionamiento del SLIM mayor a Bs203 mil. La variable de análisis es el presupuesto promedio de los últimos tres años del gasto presupuestario, asignado por el GAM a los SLIM.

**Tabla 9**  
**Asignación de presupuesto**

Asignación de presupuesto (En miles Bs)			
Requisito mínimo de presupuesto de SLIM mayor a Bs203 mil, en promedio los últimos tres años			
Intervalos	Criterio	Mínimo	Máximo
1. Mayor igual que 203 mil	Sí	203	3.009
2. Menor que 203 mil	No	0	203

## 5.6 GRUPOS DE MUNICIPIOS

20

De acuerdo a los criterios establecidos se clasificó a los GAM en tres Grupos de Gasto (ver Anexo 3):

Grupo 1: Municipios que no pueden cubrir el servicio mínimo de SLIM; no tienen presupuesto mayor a Bs10,15 millones; no tienen asignado presupuesto a SLIM más de Bs203 mil.

Grupo 2: Municipios que pueden cubrir el requisito mínimo; son los municipios que sí tienen presupuesto mayor a Bs10,15 millones y no tienen asignado presupuesto a SLIM más de Bs203 mil.

Grupo 3: Municipios que pueden cubrir más de un requisito mínimo; son los municipios que sí tienen presupuesto mayor a Bs10,15 y sí tienen presupuesto asignado al SLIM más de 203 mil bolivianos.

Los municipios por Grupos de Gasto se analizan también por categoría municipal. La categoría municipal se refiere al tamaño población que tiene cada territorio de los GAM. Los municipios de categoría "A" tienen una población hasta 5 mil habitantes, categoría "B" de 5 mil habitantes a 15 mil, la categoría "C" de 15 mil a 50 mil habitantes y la categoría "D" mayores de 50 mil habitantes.

**Tabla 10**  
**Clasificación de GAM por grupos y categoría**

Grupo de Gasto	Presupuesto > 10,15 millones (2% SLIM)	Asignación ppto >= 203 mil (SLIM)	Cantidad GAM	A	B	C	D
1	No	No	77	61	16		
2	Sí	No	248	24	128	87	9
3	Sí	Sí	12		2	3	7
<b>Total</b>			<b>337</b>	<b>85</b>	<b>146</b>	<b>90</b>	<b>16</b>

Los municipios del Grupo 1 llegan a 77, es decir, estos municipios no cuentan con los recursos para implementar el servicio mínimo de SLIM establecido; 248 son los municipios que sí pueden financiar por lo menos un SLIM con las características mínimas requeridas y/o incluso incrementar el costo de acuerdo a su contexto; y los municipios que pueden implementar más de un SLIM y que ya cuentan con estos servicios llegan a 12.

## 5.7 COSTEO DE SLIM Y CASAS COMUNITARIAS (CC)

### a) Costeo del SLIM:

Los costos unitarios para implementar el SLIM, establecidas líneas arriba se resumen así:

Los gastos de funcionamiento:

$$GF_{slim} = Csp_{slim} + Csnp_{slim} + Cms_{slim}$$

Donde:

- $GF_{slim}$ : Gasto en funcionamiento del SLIM
- $Csp_{slim}$ : Costo Servicios Personales del SLIM
- $Csnp_{slim}$ : Costo Servicios No Personales del SLIM
- $Cms_{slim}$ : Costo en Materiales y Suministros del SLIM

Y los gastos de inversión incluyen infraestructura y equipamiento.

$$GI_{slim} = Inf_{slim} + Equip_{slim}$$

Donde:

- $GI_{slim}$ : Gasto en inversión del SLIM
- $Inf_{slim}$ : Infraestructura del SLIM
- $Equip_{slim}$ : Equipamiento del SLIM

Los gastos totales tanto de funcionamiento como de inversión son producto de los costos unitarios por la cantidad de municipios que existen en cada nivel de gasto.

$$\begin{aligned}GTF_{isl\text{im}} &= GF_{isl\text{im}} * N_{isl\text{im}} \\GTI_{isl\text{im}} &= GI_{isl\text{im}} * N_{isl\text{im}}\end{aligned}$$

Donde:

- $GTF_{isl\text{im}}$ : Gasto Total de Funcionamiento del SLIM por grupo de municipio  $i$  ( $i$ =grupo 1, grupo 2, grupo 3).  
 $GTI_{isl\text{im}}$ : Gasto Total de Inversión del SLIM por nivel de municipio  $i$  ( $i$ =grupo 1, grupo 2, grupo 3).

En el caso de los municipios del Grupo de Gasto 3 se duplica el gasto ya que son los municipios que pueden gastar en más de un SLIM (ver Anexos 1 y 6).

### b) Costeo de la Casa Comunitaria:

Los costos unitarios para implementar las Casas Comunitarias (CC) se resume por:

Los gastos de funcionamiento:

$$GF_{cc} = Csnp_{cc} + Cms_{cc}$$

22

Donde:

- $GF_{cc}$ : Gasto en funcionamiento de Casa Comunitaria.  
 $Csnp_{cc}$ : Costo Servicios No Personales de la Casa Comunitaria.  
 $Cms_{cc}$ : Costo en Materiales y Suministros de la Casa Comunitaria.

Los gastos de inversión incluyen infraestructura y equipamiento:

$$GI_{cc} = Inf_{cc} + Equip_{cc}$$

Donde:

- $GI_{cc}$ : Gasto en inversión de la Casa Comunitaria.  
 $Inf_{cc}$ : infraestructura de la Casa Comunitaria.  
 $Equip_{cc}$ : Equipamiento del la Casa Comunitaria.

Los gastos totales de tanto funcionamiento como de inversión son producto de los costos unitarios por la cantidad de municipios que existen en cada Grupo de Gasto.

$$\begin{aligned}GTF_{icc} &= GF_{icc} * N_{icc} \\GTI_{icc} &= GI_{icc} * N_{icc}\end{aligned}$$

Donde:

- $GTF_{icc}$ : Gasto Total de Funcionamiento de la Casa Comunitaria por nivel de municipio  $i$  ( $i$ =grupo 1, grupo 2, grupo 3).

GTI<sub>icc</sub>: Gasto Total de Inversión de la Casa Comunitaria por nivel de municipio i (i=grupo 1, grupo 2, grupo 3).

En el caso de los municipios con Grupo de Gasto 3 se duplica el gasto ya que son los municipios que pueden asignar recursos para más de una Casa Comunitaria (ver Anexos 2 y 6).

**Tabla 11**  
**Costo unitario y costo total del SLIM y Casas Comunitarias**

COSTOS	CC	SLIM	Grupo de Gasto			Total CC	Total SLIM	Total
			1	2	3			
COSTO TOTAL	139.110	297.743	77	248	12	48.549.390	103.912.475	152.461.865
COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA	110.400	40.000	77	248	12	38.529.600	13.960.000	52.489.600
COSTO TOTAL EQUIPAMIENTO	19.675	54.721	77	248	12	6.866.575	19.097.643	25.964.218
TOTAL INVERSIÓN	130.075	94.721	77	248	12	45.396.175	33.057.643	78.453.818
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		108.037	77	248	12		37.705.067	37.705.067
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	2.700	10.980	77	248	12	942.300	3.832.020	4.774.320
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	6.335	84.005	77	248	12	2.210.915	29.317.745	31.528.660
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>9.035</b>	<b>203.022</b>	<b>77</b>	<b>248</b>	<b>12</b>	<b>3.153.215</b>	<b>70.854.832</b>	<b>74.008.047</b>

## 5.7 COSTEO DE LA CASA DE ACOGIDA Y REFUGIO (CAR)

Para la Casa de Acogida y Refugio se costea lo mínimo indispensable. La Ley N° 348 explicita que las ETA son las responsables de implementarla, por lo tanto pueden los GAD y/o los GAM realizar el gasto de inversión y funcionamiento; los costos unitarios que se calcularon alcanzan la suma de Bs1.787.416 (inversión y funcionamiento):

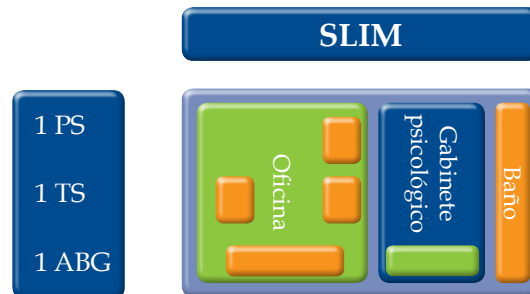
**Tabla 12**  
**Costo unitario de la Casa de Acogida y Refugio**

Detalle	Primer año (Bs)
TOTAL COSTO CASA DE ACOGIDA Y REFUGIO	Bs1.787.416
COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA	1.209.567
COSTO TOTAL EQUIPAMIENTO	121.79
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>1.331.357</b>
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	240.083
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	30.14
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	185.835
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>456.058</b>

Los costos de inversión de la Casa de Acogida y Refugio, alcanzan la suma de Bs1.331.357, de los cuales la infraestructura que incluyen todos los ambientes necesarios para los servicios previstos cuesta Bs1.209.567 y el equipamiento Bs121.790 (ver detalles en Anexo 4).

Para el funcionamiento, el costo unitario en Servicios Personales es de Bs240.083, Servicios No Personales Bs30.140 y Materiales y Suministros Bs185.835, que suman en total Bs456.058 (ver detalles en Anexo 4).

### COSTO SLIM MÍNIMO (INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO)



<b>Total Costo SLIM</b>	<b>297.743</b>
Costo Total Infraestructura	40.000
Costo Total Equipamiento	54.721
<b>Total Inversión</b>	<b>94.721</b>
Total Servicios Personales	108.037
Total Servicios No Personales	10.980
Total Materiales y Suministros	84.005
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>203.022</b>

24

### COSTO CASA COMUNITARIA (CC)



<b>Total Costo Casa Comunitaria (Bs)</b>	<b>139.110</b>
Costo Total Infraestructura	110.400
Costo Total Equipamiento	19.675
<b>Total Inversión</b>	<b>130.075</b>
Total Servicios No Personales	2.700
Total Materiales y Suministros	6.335
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>9.035</b>

Detalle	Monto / Primer Año Bs
Total Costo Casa de Acogida y Refugio	Bs 1.787.416
Costo Total Infraestructura	1.209.567
Costo Total Equipamiento	121.790
<b>Total Inversión</b>	<b>1.331.357</b>
Total Servicios Personales	240.083
Total Servicios No Personales	30.140
Total Materiales y Suministros	185.835
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>456.058</b>



Permanencia no > a tres meses, 20 personas (mujeres víctimas y dependientes). Fuente de promotoras comunitarias.

El costo total de la Casa de Acogida y Refugio (CAR) dependerá de la capacidad económica de la ETA que implemente este servicio, pues ésta definirá cuánto más asignará a la implementación de la CAR.

## 5.8 COSTEO NIVEL CENTRAL

Los costos del nivel Central se desarrollaron para la institucionalización de la atención, sanción, prevención y erradicación de la violencia en razón de género (ente Rector es el Ministerio de Justicia); cuyos programas de implementación son:

- Programas de Apoyo a la Creación y Funcionamiento de Servicios.
- Construcción de Modelos, Protocolos y Estándares.
- Deconstrucción de patrones socio culturales de la Violencia en Razón de Género en el marco de la transformación de la currícula educativa.
- Mejora del sistema de información y registro estadístico.
- Implementación de campañas de difusión y sensibilización.
- Dotación de Ítems para la Atención de Casos de Violencia en Establecimiento de Salud.
- Dotación de Ítems para la Atención de Casos de Violencia en SLIM por parte de médicos forenses.

25

El costeo está vinculado a la matriz de servicios y productos que se desarrolla en la primera parte de esta metodología. El concepto de estándares y costos unitarios son parte del cálculo agregado es decir:

$$GT_j = Csp_j + Csnp_j + Cms_j + Cinf_j + Ceq_j$$

Donde:

$GT_j$ : Gasto Total (j=entidad del nivel Central)

$Csp_j$ : Costo Servicios Personales, entidad del nivel Central j

$Csnp_j$ : Costo Servicios Personales, entidad del nivel Central j

Cinf<sub>j</sub>: Costo de infraestructura, entidad del nivel Central j  
 Cequi<sub>j</sub>: Costo de equipamiento, entidad del nivel Central j

El gasto global del nivel Central es la sumatoria de los gastos agregados de cada entidad:

$$GNC = \sum GT_j$$

Donde:

GNC: Gasto global

El gasto global del nivel Central se detalla a continuación:

**Tabla 13**  
**Gasto global del nivel Central**

Total partidas	Monto (Bs)
Infraestructura	10.283.000
Equipamiento	12.373.741
<b>Inversión</b>	<b>22.656.741</b>
Servicios Personales	45.109.926
Servicios No Personales	5.787.157
Materiales y Suministros	7.295.998
Funcionamiento	58.193.081
<b>Total</b>	<b>80.849.822</b>

Considerando los agregados detallados de las entidades del nivel Central, el monto global de gasto alcanza la suma de Bs80,8 millones (ver detalle en Anexo 5).

## 6. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

### 6.1 GASTO TOTAL

El gasto total de todos los niveles considerando los servicios del SLIM, la Casa Comunitaria, la Casa de Acogida y Refugio, y los gastos globales del nivel Central son:

**Tabla 14**  
**Gasto total de los servicios de la Ley N° 348 el primer año**

Total partidas	Monto (Bs)
Infraestructura	73.658.707
Equipamiento	39.434.069
Servicios Personales	84.975.742
Servicios No Personales	10.832.737
Materiales y Suministros	40.497.173
<b>Total</b>	<b>249.398.427</b>

El gasto total del primer año de implementación de los tres niveles de Gobierno alcanza la suma de Bs249,3 millones, de los cuales los GAM podrían gastar Bs152.4 millones, las ETA Bs16.086.740 (tomando en cuenta por lo menos nueve Casas de Acogida y Refugio, una por departamento) y el nivel Central podría gastar Bs80 millones.

**Tabla 15**  
**Gasto total por nivel de Gobierno**

Grupo de partida	GAM	NC	ETA
Infraestructura	52.489.600	10.283.000	10.886.107
Equipamiento	25.964.218	12.373.741	1.096.110
Inversión	78.453.818	22.656.741	11.982.217
Servicios Personales	37.705.067	45.109.926	2.160.749
Servicios No Personales	4.774.320	5.787.157	271.260
Materiales y Suministros	31.528.660	7.295.998	1.672.515
Funcionamiento	74.008.047	58.193.081	4.104.524
<b>Total</b>	<b>152.461.865</b>	<b>80.849.822</b>	<b>16.086.740</b>

Los gastos de los GAM a partir del primer año sólo son de funcionamiento que alcanzan a Bs74 millones, en el nivel Central los gastos se incrementan por que se incluye gastos de inversión los próximos años y las ETA gastarían aproximadamente Bs4 millones en funcionamiento.

**Tabla 16**  
**Gasto total por nivel de Gobierno desde el año cero hasta el año 3**

Nivel de Gobierno	Periodo del gasto			
	0	1	2	3
GAM	152.461.865	74.008.047	74.008.047	74.008.047
NC	80.849.822	114.510.989	116.871.085	118.605.852
ETA	16.086.740	4.104.524	4.104.524	4.104.524
<b>Total</b>	<b>249.398.427</b>	<b>192.623.559</b>	<b>194.983.656</b>	<b>196.718.422</b>

## 6.2 FINANCIAMIENTO

Para los GAM y los GAD, **los costos presentados resultan ser propuestas** que pueden ser implementadas de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada Gobierno Autónomo, así como su priorización con la sociedad civil.

Para implementar infraestructura y equipamiento de los SLIM y las Casas Comunitarias en los 77 municipios del Grupo 1 de Gasto se necesita financiar Bs7 millones, equivalente a 1 millón de dólares en SLIM, y Bs10 millones en Casas Comunitarias, equivalente a 1,4 millones de dólares.

**Tabla 17**  
**Gasto en SLIM y CC de municipios del grupo uno en infraestructura y mantenimiento**

Infraestructura y mantenimiento					
Servicio	Cantidad	Monto Cu (en Bs)	Monto Cu (en \$us)	Monto Total (en Bs)	Monto Total (en \$us)
SLIM	77	94.721	13.532	7.293.520	1.041.931
CC	77	130.075	18.582	10.015.775	1.430.825

(Cu= costo unitario)

En funcionamiento y para asegurar la sostenibilidad de los servicios del SLIM como de las Casas Comunitarias, se necesitan Bs15,6 millones, equivalente a 2,2 millones de dólares para los SLIM y 695 mil para las Casas de Acogida equivalente a 99 mil dólares.

**Tabla 18**  
**Gasto en SLIM y CC de municipios de grupo uno en funcionamiento**

Funcionamiento					
Servicio	Cantidad	Monto Cu (en Bs)	Monto Cu (en \$us)	Monto Total (en Bs)	Monto Total (en \$us)
SLIM	77	203.022	29.003	15.632.728	2.233.247
CC	77	9.035	1.291	695.695	99.385

28

En caso de los municipios del Grupo 1 que no puedan cubrir el costo de los servicios de la Ley N° 348 o no se logre conseguir el financiamiento para su implementación, podría recurrirse a la alternativa de mancomunar los servicios. Mancomunar consiste en establecer redes de servicios con criterios geográficos y de eficiencia.

Para mancomunar los servicios es necesario realizar un análisis técnico complementario, el cual será desarrollado posteriormente.

### 6.3 COORDINACIÓN

Para la implementación eficaz de la Ley N° 348 y su respectiva aplicación del costeo, se deben coordinar acciones entre todos los niveles de Gobierno, los mismos que pueden reorientar sus recursos económicos hacia programas de promoción y protección que garanticen los derechos de las mujeres

Otro aspecto de coordinación es la identificación y gestión de fuentes de financiamiento y formas alternativas para que todas las mujeres reciban los mismos servicios del Estado sin ninguna diferencia y estos sean del mismo nivel y calidad.

Toda coordinación debe ser realizada en el marco de la Constitución Política del Estado, las competencias asignadas y facultades establecidas por la misma a los diferentes niveles de Gobierno.

# ANEXOS



## ANEXO 1: COSTOS UNITARIOS DEL SLIM

Tabla A1.1: Servicios Personales del SLIM

SERVICIOS PERSONALES		Bs108.037
Personal	Cantidad	Monto/año (Bs)
Abogado(a)	1	36.012
Trabajador(a) Social	1	36.012
Psicólogo(a)	1	36.012

Tabla A1.2: Servicios No Personales

SERVICIOS NO PERSONALES		Bs10.980
Servicios	Detalle	Monto/año (Bs)
Energía eléctrica	Global	3.600
Agua	Global	1.800
Telefonía	Global	1.800
Gastos de transporte	Global	1.200
Seguros	Global	280
Fletes y almacenamiento	Global	500
Imprevistos	Global	1.800

Tabla A1.3: Materiales y Suministros

MATERIALES Y SUMINISTROS		Bs84.005
Materiales	Detalle	Monto/Año (Bs)
Alimentos y bebidas para personas, desayuno escolar y otros	Global	7.200
Papel	Global	400
Confecciones textiles	Global	4.100
Combustibles, lubricantes, derivados y otras fuentes de energía	Global	4.400
Material de limpieza	Global	920
Material deportivo y de recreación	Global	600
Útiles de escritorio y oficina	Global	1.720
Campañas comunicacionales	Global	64.400
Útiles educacionales	Global	265

**Tabla A1.4: Infraestructura SLIM**

COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA			Bs 40.000
Ambientes		Cantidad	m2
Baños	1	2	4
Oficinas	1	1	12
Gabinete psicológico	1	1	9
Número de ambientes			4
Promedio de metro cuadrado por ambiente			8
Metros cuadrados			33
Costo metro cuadrado Bs			1.212

**Tabla A1.5: Equipamiento SLIM**

EQUIPAMIENTO		Bs54.721
Equipamiento	Detalle	Monto/Bs
Equipamiento de oficina	Global	25.321
Muebles de oficina	Global	1.400
Motocicleta	Global	28.000

32

## ANEXO 2: COSTOS UNITARIOS DE LA CASA COMUNITARIA (CC)

**Tabla A2.1: Servicios No Personales de la CC**

Total Servicios No Personales	Bs2.700
Detalle	Monto
Energía eléctrica	1.800
Agua	900

Tabla A2.2: Materiales y Suministros de la CC

Materiales y Suministros		Bs6.335
Descripción	Detalle	Monto en Bs (Anual)
Confecciones textiles	Global	4.100
Combustibles, lubricantes, derivados y otras fuentes de energía	Global	450
Material de limpieza	Global	920
Material deportivo y de recreación	Global	600
Útiles educacionales	Global	265

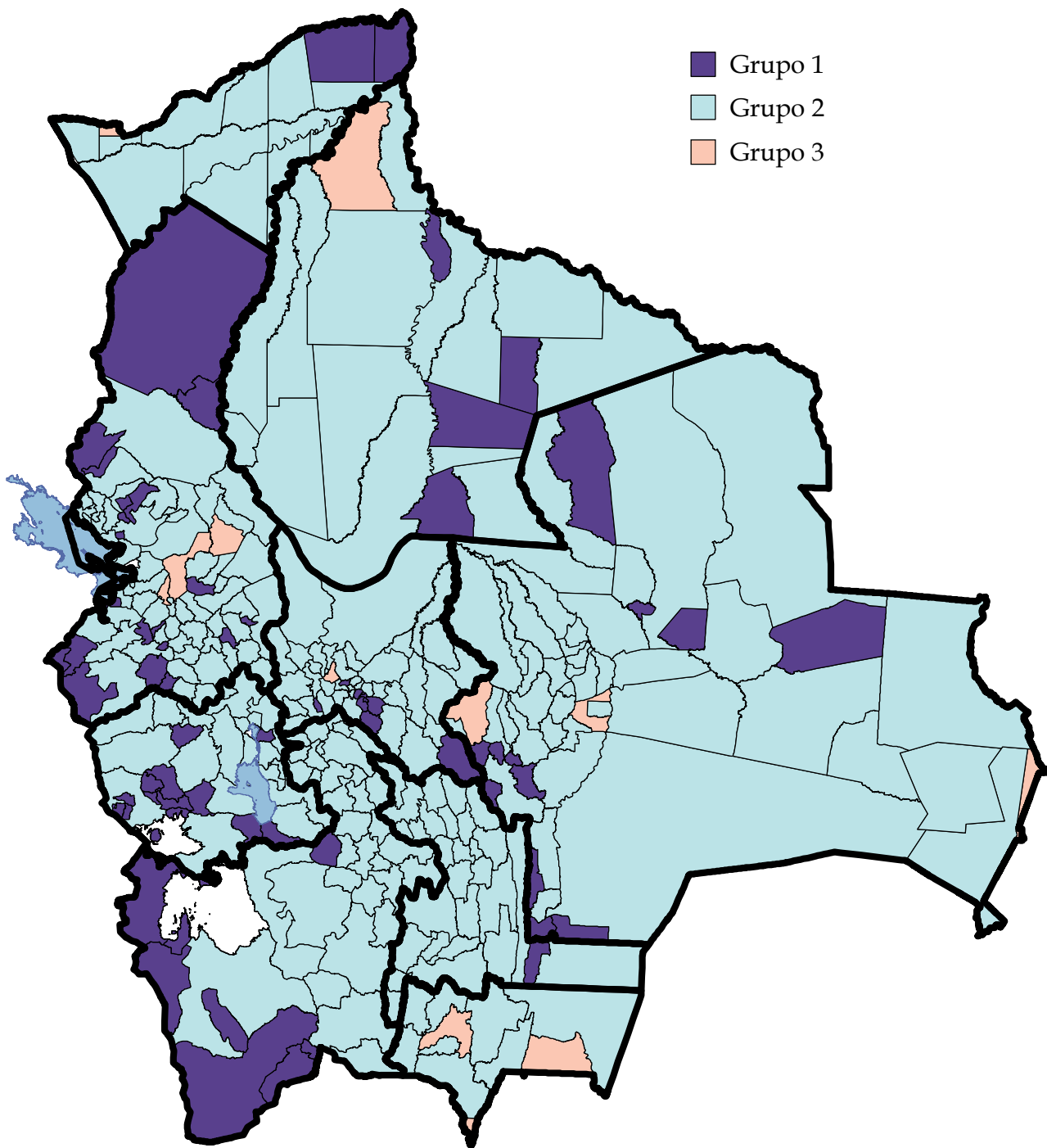
Tabla A2.3: Infraestructura CC

COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA		Bs110.400
Ambientes	Cantidad	m2
Dormitorios	1	30
Cocina	1	20
Baños	2	2
Auditorio	1	40
Número de ambientes		5
Promedio de metro cuadrado por ambiente		18
Metros cuadrados		92
Costo por metro cuadrado		1200

Tabla A2.4: Equipamiento CC

Costo Total Equipamiento		Bs19.675
Equipamiento	Detalle	Monto
Cocina	Global	3.100
Dormitorio	Global	5.150
Auditorio	Global	10.500
Recreación	Global	925

### Anexo 3: Mapa de municipios por Grupo de Gasto



## ANEXO 4: COSTOS UNITARIOS DE LA CASA DE ACOGIDA Y REFUGIO

Tabla A4.1: Infraestructura de la Casa de Acogida y Refugio

COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA		Bs1.209.567
Ambientes	Cantidad	m2
Dormitorios	10	20
Cocina, comedor, auditorio	1	48
Baños	10	12
Oficinas	3	20
Gabinete psicológico	1	20
Salas de producción	2	20
Sala de recreación	1	40
Consultorio	1	20
Número de ambientes		29
Promedio de metro cuadrado por ambiente		25
Metros cuadrados		725
Costo por metro cuadrado		1668

Tabla A4.2: Equipamiento

EQUIPAMIENTO		Bs121.790
Equipamiento	Detalle	Monto / Bs
Cocina	Global	18.300
Dormitorios	Global	43.000
Auditorio	Global	12.580
Sala de recreación (niños-niñas)	Global	4.100
Oficina	Global	43.810

Tabla A4.3: Servicios Personales

Servicios Personales		Bs240.083
Personal	Cantidad	Monto/ Anual Bs
Responsable de la Casa	1	60.021
Psicólogo	2	90.031
Trabajador Social	1	45.016
Responsable de producción	1	45.016

**Tabla A4.4: Servicios No Personales**

SERVICIOS NO PERSONALES	Detalle	Bs30.140
Servicios	Detalle	Monto / Anual Bs
Comunicación	Global	1.680
Energía eléctrica	Global	3.600
Agua	Global	1.380
Telefonía	Global	7.200
Gas domiciliario	Global	300
Internet	Global	4.200
Pasajes	Global	500
Viáticos	Global	4.500
Seguros	Global	4.480
Fletes y almacenamiento	Global	500
Transporte de personal	Global	1.800

**Tabla A4.5 Materiales y Suministros**

MATERIALES Y SUMINISTROS		Bs185.835
Materiales	Detalle	Monto / Anual Bs
Alimentos y bebidas para personas, desayuno escolar y otros	Global	144.000
Papel	Global	1.180
Confecciones textiles	Global	9.800
Combustibles, lubricantes, derivados y otras fuentes de energía	Global	5.960
Material de limpieza	Global	1.180
Material deportivo y de recreación	Global	600
Utensilios de cocina y comedor	Global	3.400
Útiles de escritorio y oficina	Global	7.450
Útiles educacionales	Global	265
Otros Materiales y Suministros	Global	12.000

Tabla A4.6: Materiales y Suministros

MATERIALES Y SUMINISTROS		Bs185.835
Materiales	Detalle	Monto / Anual Bs
Alimentos y bebidas para personas, desayuno escolar y otros	Global	144.000
Papel	Global	1.180
Confecciones textiles	Global	9.800
Combustibles, lubricantes, derivados y otras fuentes de energía	Global	5.960
Material de limpieza	Global	1.180
Material deportivo y de recreación	Global	600
Utensilios de cocina y comedor	Global	3.400
Útiles de escritorio y oficina	Global	7.450
Útiles educacionales	Global	265
Otros Materiales y Suministros	Global	12.000

## ANEXO 5: COSTOS DE LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL

Tabla A5.1: Gastos Ministerio de Justicia

Grupo de partida	Ministerio de Justicia (En Bs)			
	SIJPLU / SEDAVI	Rectoría	SIPPASE	Total
Infraestructura	0	0	0	0
Equipamiento	0	67.500	58260	125.760
Servicios Personales	3.308.550	476.840	430.176	4.215.566
Servicios No Personales	0	50.300	0	50.300
Materiales y Suministros	0		0	0
<b>Total</b>	<b>3.308.550</b>	<b>594.640</b>	<b>488.436</b>	<b>4.391.626</b>

Fuente: Ministerio de Justicia.

SIJPLU / SEDAVI: Servicios Integrados de Justicia Plurinacional / Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctima.

SIPPASE: Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género.

**Tabla A5.2: Gastos Ministerio Público**

Grupo de partida	Ministerio Público (En Bs)		
	Servicio Médico Forense	Fiscalías Móviles	Total
Infraestructura	0	1.837.500	1.837.500
Equipamiento	0	3.474.270	3.474.270
Servicios Personales	4.951.716	4.721.974,20	9.673.690
Servicios No Personales	0	134.820	134.820
Materiales y Suministros	0	49.455	49.455
<b>Total</b>	<b>4.951.716</b>	<b>10.218.019</b>	<b>15.169.735</b>

Fuente: Ministerio de Justicia.

**Tabla A5.3: Gastos Ministerio de Comunicación**

Grupo de partida	Ministerio de Comunicación (En Bs)
	Campaña de Socialización de la Ley N° 348
Infraestructura	0
Equipamiento	0
Servicios Personales	0
Servicios No Personales	4.000.000
Materiales y Suministros	0
<b>Total</b>	<b>4.000.000</b>

Fuente: Ministerio de Justicia.

Tabla A5.4: Gastos Ministerio de Salud y Deportes

Grupo de Partida	Ministerio de Salud y Deportes (En Bs)
	Servicio Médico
Infraestructura	0
Equipamiento	0
Servicios Personales (*)	1.485.515
Servicios No Personales	0
Materiales y Suministros	0
<b>Total</b>	<b>1.485.515</b>

Fuente: Ministerio de Justicia.

Tabla A5.5: Gasto Órgano Judicial

Grupo de partida	Órgano Judicial (Bs)		Total
	Juzgados de Instrucción	Unidad Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer	
Infraestructura	0	0	0
Equipamiento	4.835.606	77.600	4.913.206
Servicios Personales	1.531.582	267.843	1.799.425
Servicios No Personales	1.386.492	41.125	1.427.617
Materiales y Suministros	2.431.650	34.318	2.465.968
<b>Total</b>	<b>10.185.330</b>	<b>420.886</b>	<b>10.606.216</b>

Fuente: Ministerio de Justicia.

**Tabla A5.6: Gasto EGPP e IBNORCA**

Grupo de partida	Otras Instancias (En Bs)		Total
	Escuela de Gestión Pública Plurinacional	Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA)	
Infraestructura			0
Equipamiento			0
Servicios Personales	400.000	522.000	922.000
Servicios No Personales			0
Materiales y Suministros			0
<b>Total</b>	<b>400.000</b>	<b>522.000</b>	<b>922.000</b>

Fuente: Ministerio de Justicia.

**Tabla A5.7: Gasto Policía Boliviana**

Grupo de Partida	Policía Boliviana (En Bs)
	Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia
Infraestructura	8.445.500
Equipamiento	3.860.505
Servicios Personales	23.013.730
Servicios No Personales	174.420
Materiales y Suministros	4.780.575
<b>Total</b>	<b>40.274.730</b>

Fuente: Ministerio de Justicia.

## ANEXO 6: FUNCIONES DE PROFESIONALES DEL SLIM Y PROMOTORA COMUNITARIA

### ABOGADO/A

- Reciben y registran denuncias de violencia física, psicológica y sexual.
- Orienta respecto a los procedimientos para denunciar ante instancia administrativa, policial o judicial en materia penal, familiar, laboral, civil o cualquiera otra.
- Presta servicio de apoyo legal.
- Brinda orientación, protección y defensa a las víctimas de violencia.
- Interviene de manera inmediata ante la denuncia.

- Brinda patrocinio legal gratuito en instancias administrativas, policiales y judiciales para la prosecución de los procesos hasta conseguir la sentencia firme.
- Valora el caso de violencia y si es competente, realiza la demanda ante el juzgado correspondiente.
- Elabora informes legales de oficio o a requerimiento.

### **PSICÓLOGO(A)**

- Presta servicios de apoyo psicológico.
- Brinda terapia psicológica especializada individual y grupal.
- Interviene de manera inmediata ante la denuncia.
- Apoya emocionalmente a la víctima de violencia a través de contención de crisis.
- Promueve y realiza procesos terapéuticos a la víctima de violencia, terapia de pareja y terapia familiar.
- Apoya y aconseja a padres de familia.
- Realiza entrevistas e informes psicológicos a la víctima de violencia intrafamiliar, a requerimiento de autoridades judiciales.
- Proporciona orientación psicológica sobre las causas y consecuencias de la violencia.
- Elabora informes sociales de oficio o a requerimiento.

### **TRABAJADOR(A) SOCIAL**

- Recepciona denuncias.
- Presta servicios de apoyo social.
- Interviene de manera inmediata ante la denuncia.
- Acompaña a la víctima en todo el procedimiento, sea este médico forense, Ministerio Público, Policía, centros hospitalarios.
- Efectúa seguimiento e investigación de casos denunciados y en proceso judicial.
- Elabora informes y fichas sociales de oficio o a requerimiento.
- Realiza visitas domiciliarias, institucionales a hogares y centros de acogida de apoyo y seguimiento.
- Realizan talleres de prevención de abuso sexual donde se requiera.

### ***El equipo de profesionales del SLIM de forma integral:***

- Promueve la difusión, defensa y ejercicio de los derechos de las mujeres con la participación activa de las y los ciudadanos.
- Desarrolla acciones de prevención, coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de mujeres.
- Promueve la suscripción de acuerdos de asistencia familiar y su homologación por la autoridad competente.
- Reporta todas las denuncias recibidas, el procedimiento aplicado y el resultado final del caso, ante el SIPASE.
- Capacita a la población en el conocimiento de sus derechos, sobre la violencia sus las causas y consecuencias.

## **FUNCIONES DE LAS PROMOTORAS DE LAS CASAS COMUNITARIAS**

- Proporcionar orientación sobre las causas y consecuencias de la violencia.
- Desarrollar acciones de prevención de casos de violencia a la comunidad y organizaciones de mujeres.
- Detectar posibles casos de violencia en la comunidad para su prevención u orientación.

**LEY N° 348**

**LEY DE 9 DE MARZO DE 2013**

**LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA  
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**CAPÍTULO II  
ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**

**ARTÍCULO 24. (SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL).**

- I. Las universidades y centros de formación superior públicos crearán programas y servicios gratuitos destinados a la prevención de la violencia hacia las mujeres, la atención y rehabilitación de mujeres en situación de violencia, asesoría profesional especializada e integral. Las universidades y centros de formación incluirán programas académicos adecuados para lograr estos propósitos.
- II. Los programas y servicios de atención serán organizados, coordinados y fortalecidos en cada municipio con cargo a su presupuesto anual, como instancias de apoyo permanente a los Servicios Legales Integrales Municipales y las Casas de Acogida y Refugio Temporal. La atención que presten dichos servicios deberá ser prioritaria, permanente, especializada y multidisciplinaria. Actuarán de manera coordinada con todas las instancias estatales de garantía, en especial con la Policía Boliviana, el Órgano Judicial e instituciones de salud.
- III. Todo servicio de atención deberá ser extensivo a las hijas e hijos de la mujer en situación de violencia y a otras personas dependientes en condiciones de riesgo.
- IV. Los Servicios de Atención Integrales deberán promover, asesorar y apoyar la permanente formación y actualización de su personal, con el objetivo de asegurar que desde su área y especialidad, trabajen conjuntamente desde la visión, el enfoque y el lenguaje que la Ley establece respecto a la violencia.
- V. Los Servicios de Atención Integrales adoptarán las medidas necesarias en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos humanos, que garanticen que las mujeres en situación de violencia no serán sometidas a revictimización.

**ARTÍCULO 25. (CASAS DE ACOGIDA Y REFUGIO TEMPORAL).**

Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y sostenibilidad financiera, tienen la responsabilidad de crear, equipar, mantener y atender Casas de Acogida y Refugio Temporal para mujeres en situación de violencia en el área urbana y rural. Deberán contar con personal multidisciplinario debidamente capacitado y especializado en atención a mujeres en situación de violencia; la administración deberá diseñar e

implementar una estrategia de sostenibilidad. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, podrán establecerse acuerdos y convenios intergubernativos e interinstitucionales.

## ARTÍCULO 26. (SERVICIOS).

I. Las Casas de Acogida y Refugio Temporal prestarán a las mujeres los siguientes servicios de acuerdo a las necesidades y la evaluación permanente:

1. Acoger, proteger y atender de forma gratuita, a mujeres en situación de violencia, a sus hijas e hijos y cualquier familiar que se encuentre bajo su dependencia y esté en riesgo.
2. Estimular y promover el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, facilitando su acceso a la educación, capacitación laboral y trabajo.
3. Coordinar con los servicios de atención y los centros de salud pública y privada, la atención médica de las mujeres y sus familiares en situación de violencia.
4. Aplicar la política nacional y la política local que hubiera adoptado la entidad territorial autónoma correspondiente, en coordinación con el Ente Rector y las organizaciones e instituciones de mujeres.
5. Proporcionar a las mujeres la atención interdisciplinaria necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar, de manera gradual, en la vida pública, social y privada.
6. Dar información a las mujeres sobre los procedimientos legales, las instituciones que prestan los servicios interdisciplinarios gratuitos que requieran para su restablecimiento y cualquier tema de su interés, vinculado a su situación.

II. Asimismo, estas Casas de Acogidas y Refugio Temporal prestarán a las mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

1. Hospedaje y alimentación.
2. Programas reeducativos integrales para promover cambios de actitudes y valores para su integración gradual y participación plena en la vida social y privada, que le permita independencia respecto al agresor.
3. Capacitación en el desarrollo de habilidades, técnicas y conocimientos para el desempeño de una actividad laboral o productiva.
4. Acceso prioritario al sistema de colocación de empleo, en caso de que lo soliciten.

III. La autoridad a cargo de cada casa podrá coordinar la atención privada de cualquiera de los servicios mencionados.

## ARTÍCULO 27. (RESERVA).

Las Casas de Acogida y Refugio Temporal se constituyen en refugio seguro para las mujeres en situación de violencia, por tanto su localización no podrá ser revelada, salvo a personas autorizadas para acudir a ellos. Se garantizará el anonimato y privacidad de las mujeres acogidas.

**ARTÍCULO 28. (PERMANENCIA).**

Las mujeres que recurran a las Casas de Acogida y Refugio Temporal no podrán permanecer en ellas más de tres meses, a menos que por la gravedad de la violencia sufrida o debido a condiciones especiales que así lo justifiquen por persistir su inestabilidad física, psicológica o una situación de riesgo, se requiera prolongar este tiempo. En este caso excepcional, previa evaluación conjunta del personal interdisciplinario conformado al menos por el personal médico, psicológico y jurídico asignado por los servicios de atención a la Casa de Acogida, podrá determinarse la permanencia de la mujer hasta su completo restablecimiento.

**ARTÍCULO 29. (PROMOTORAS COMUNITARIAS).** Las mujeres que hubieran superado su situación de violencia, o aquellas que deseen asumir este compromiso, se podrán constituir voluntariamente en redes promotoras de apoyo a mujeres que todavía se encuentran en tal situación, generando grupos de solidaridad y protección articulados a los servicios públicos de atención. La Entidad Territorial Autónoma brindará a las promotoras capacitación en resolución pacífica de conflictos, nociones de psicología, consejería y cualquier otro tema de interés para este fin.

**ARTÍCULO 30. (CASA COMUNITARIA DE LA MUJER).** En el área rural, las mujeres organizadas podrán definir la creación de Casas Comunitarias de la Mujer, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal dotará de la infraestructura necesaria. Las que están articuladas a la red de promotoras comunitarias en las distintas comunidades que atenderán y realizarán las tareas de orientación, prevención y detección de casos de violencia, podrán suscribir convenios con autoridades públicas e instituciones privadas.

**ARTÍCULO 31. (REHABILITACIÓN DE AGRESORES).**

- I. La rehabilitación de los agresores, por orden de la autoridad jurisdiccional competente, será dispuesta por orden expresa, con el objetivo de promover cambios en su conducta agresiva. La terapia no sustituirá la sanción impuesta por los hechos de violencia.
- II. Los servicios de rehabilitación podrán organizarse mediante acuerdos intergubernativos, tanto en el ámbito urbano como rural, en centros ya existentes o en el lugar donde el agresor cumple una sanción penal. En ningún caso, la terapia se prestará junto a la mujer agredida.
- III. Los responsables de estos servicios, deberán reportar el inicio, el cumplimiento o incumplimiento del programa o terapia por parte del agresor a la autoridad jurisdiccional competente y al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.

**CAPÍTULO III**  
**MEDIDAS DE PROTECCIÓN**  
**ARTÍCULO 32. (FINALIDAD).**

- I. Las medidas de protección tienen por objeto interrumpir e impedir un hecho de violencia contra las mujeres, o garantizar, en caso de que éste se haya consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente.
- II. Las medidas de protección son de aplicación inmediata, que impone la autoridad competente para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual, derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes.

**ARTÍCULO 33. (REVICTIMIZACIÓN).** Los procedimientos judiciales o administrativos de protección a mujeres en situación de violencia deberán aplicar el principio de trato digno contenido en la presente Ley, bajo responsabilidad en casos de inobservancia.

**ARTÍCULO 34. (DENUNCIA EN PROCESO JUDICIAL).** Si durante la tramitación de un proceso la jueza o el juez tuviera conocimiento de actos de violencia en contra de una mujer, tiene obligación, bajo responsabilidad, de remitir los antecedentes del hecho al Ministerio Público para su tramitación por la vía penal. Los jueces en materia familiar adoptarán las medidas de protección que considere adecuadas para garantizar la vida e integridad de la mujer, sus hijas e hijos que estuvieran en riesgo.

**ARTÍCULO 35. (MEDIDAS DE PROTECCIÓN).** Las medidas de protección que podrá dictar la autoridad competente son las siguientes:

1. Ordenar la salida, desocupación, restricción al agresor del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, y ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación.
2. Prohibir al agresor enajenar, hipotecar, preñar, disponer o cambiar la titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes.
3. Disponer la asistencia familiar a favor de hijas, hijos y la mujer.
4. Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, domicilio de las y los ascendientes o descendientes, o a cualquier otro espacio que frecuente la mujer que se encuentra en situación de violencia.
5. Restituir a la mujer al domicilio del cual hubiera sido alejada con violencia, cuando ella lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.
6. Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas, a la mujer que se encuentra en situación de violencia, así como a cualquier integrante de su familia.
7. Prohibir acciones de intimidación, amenazas o coacción a los testigos de los hechos de violencia.
8. Suspender temporalmente al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.

9. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima.
10. Disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o dependientes.
11. Retener los documentos de propiedad de bienes muebles o inmuebles, mientras se decide la reparación del daño.
12. Disponer la tolerancia o reducción del horario de trabajo de la mujer que se encuentra en situación de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales y salariales.
13. Ordenar la anotación preventiva de los bienes sujetos a registro del agresor, así como el congelamiento de cuentas bancarias para garantizar las obligaciones de asistencia familiar.
14. Velar por el derecho sucesorio de las mujeres.
15. Disponer la remoción del agresor de acoso sexual en el medio laboral.
16. Disponer medidas para evitar la discriminación en la selección, calificación, permanencia y ascenso en su fuente laboral.
17. Restringir, en caso de acoso sexual, todo contacto del agresor con la mujer, sin que se vean afectados los derechos laborales de la mujer.
18. Disponer cualquier medida cautelar de protección a las mujeres que se encuentran en situación de violencia señalada en el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Civil.
19. Todas las que garanticen la integridad de las mujeres que se encuentran en situación de violencia.

### ARTÍCULO 36. (PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS).

47

Si a consecuencia de un delito de feminicidio cometido por el cónyuge o conviviente, quedaran hijas e hijos menores de edad huérfanos, éstos serán puestos de inmediato bajo custodia de los abuelos u otro familiar cercano por línea materna, con el acompañamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en tanto se establezca la guarda legal, debiendo acceder toda la familia al sistema de protección de víctimas y testigos del Ministerio Público y al sistema de atención que esta Ley prevé.

### ARTÍCULO 37. (ALERTA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES).

- I. El Órgano Ejecutivo, a través del Ente Rector, declarará alerta contra la violencia en un área o sector determinado a nivel nacional, según sea el caso, con relación a ámbitos específicos en los que se detecte un índice alarmante de casos de violencia hacia las mujeres, expresada en cualquiera de sus formas. En este caso, todas las instancias con responsabilidad y competencia deberán activar medidas, acciones y recursos de emergencia para afrontar el problema de manera eficiente y resolverlo, preservando los derechos de las mujeres.
- II. La declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, se emitirá cuando:
  1. Se registre un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres en un territorio determinado.

2. Se detecte un ámbito especial en el que se reporten casos de violencia contra las mujeres y que como consecuencia impida el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

III. Las Entidades Territoriales Autónomas, también podrán declarar alerta de violencia en toda o en parte de sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 38. (ATENCIÓN EN CASO DE ALERTA).** Cuando se declare la alerta contra la violencia hacia las mujeres, el Ente Rector adoptará las siguientes medidas inmediatas y obligatorias:

1. Establecerá una comisión conformada por un equipo técnico interinstitucional y multidisciplinario especializado que realice el seguimiento respectivo, presidido y financiado por la entidad responsable.
2. Implementar con carácter intensivo las acciones de prevención, atención y protección, para afrontar y reducir los casos de violencia en el ámbito o la zona objeto de la alerta, debiendo las Máximas Autoridades Ejecutivas de entidades e instituciones públicas y de Entidades Territoriales Autónomas, reasignar los recursos económicos que se requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la alerta, aplicando para tal fin el mismo procedimiento que el determinado para la declaración de situaciones de emergencia.
3. Elaborar reportes especiales sobre los avances logrados, mediante un monitoreo permanente que permita determinar las condiciones de las mujeres respecto a la violencia y evaluar los mecanismos de atención y protección, así como el acceso de las mujeres a los mismos, que incluya recomendaciones para su fortalecimiento.
4. Difundir para conocimiento público el motivo de la alerta contra la violencia hacia las mujeres y la zona territorial o ámbito que abarcan las medidas a implementar.

**ARTÍCULO 39. (DURACIÓN).**

La alerta contra la violencia hacia las mujeres subsistirá en tanto prevalezcan las causas que dieron lugar a su declaratoria, pero no podrá prolongarse por más de un (1) año.

**ARTÍCULO 40. (RESPONSABILIDAD).**

En caso de que al cabo de este tiempo no hubieran cambiado las condiciones de riesgo para las mujeres, se evaluarán las acciones de las entidades responsables de la aplicación de las medidas de emergencia determinadas a fin de establecer responsabilidades por omisión e incumplimiento de funciones en el marco de la normativa vigente, que determinen responsabilidades administrativas, civiles y penales.

## **ARTÍCULO 41. (ATENCIÓN EN COMUNIDADES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS).**

- I. Las autoridades de las comunidades indígena originario campesinas y afrobolivianas, adoptarán medidas de atención y protección a mujeres en situación de violencia, en el marco de sus competencias y de sus normas y procedimientos propios, con participación de las mujeres que ejercen cargos de autoridad, y con participación y control social comunitario.
- II. Todos los casos de violencia sexual, feminicidio y delitos análogos serán derivados a la jurisdicción ordinaria, de conformidad a la Ley de Deslinde Jurisdiccional.
- III. Las autoridades indígena originario campesinas podrán derivar los casos conocidos a las Casas Comunitarias de la Mujer, para que la mujer en situación de violencia reciba la atención apropiada.
- IV. Los casos que sean atendidos y resueltos serán reportados al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE, para su correspondiente registro.



Con el apoyo de:



Unión Europea

**SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS**  
CALLE GOITIA N° 188 ESQUINA CAPITÁN RAVELO  
Telf./Fax: 2141393 - 2146862 • [www.sea-autonomias.gob.bo](http://www.sea-autonomias.gob.bo)